AVISO DE ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS

ORDEN EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBUS QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS QUE SE CELEBRARÁ EN DICHO DISTRITO, DISPONE LA REALIZACIÓN Y EL AVISO DE LA ELECCIÓN, Y CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES AL RESPECTO

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración (el "Consejo") del Distrito Escolar Independiente de Columbus (el "Distrito") considera necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para y en el Distrito para someter a decisión la propuesta aquí expuesta; y

CONSIDERANDO que el Consejo declara que la asamblea en la que se decide esta Orden está abierta al público y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el objetivo de la asamblea, conforme lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, en su versión modificada.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBUS ORDENA LO SIGUIENTE:

1. Conclusiones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fieles y exactas, y se incorporan al presente documento como conclusiones de hecho y como parte de las disposiciones operativas del mismo.
2. Elección ordenada; Fecha de elección; Propuestas. Se celebrará una elección (la "Elección") para y en el Distrito el sábado 7 de mayo de 2022 ("Día de la Elección"), fecha de elección uniforme establecida según lo dispuesto en el Artículo 41.001(a) del Código Electoral de Texas, en su versión modificada (el "Código"), según lo exige la ley de Texas. En la Elección se someterá la siguiente propuesta (la "Propuesta") a los votantes cualificados del Distrito de acuerdo con la ley:

**ISD DE COLUMBUS – PROPUESTA A**

¿Se deberá autorizar al Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Columbus (el "Distrito") a emitir y vender a cualquier precio o precios los bonos del distrito por el monto de $90,000,000, con el fin de construir, renovar, adquirir y equipar establecimientos educativos en el Distrito, y la adquisición de terrenos para establecimientos educativos, cuyos bonos podrán emitirse en varias emisiones o series, con vencimiento en serie o de otra manera en un plazo que no exceda los 40 años a partir de su fecha, y devengar intereses a cierta tasa o tasas, sin que exceda la tasa máxima vigente establecida por la ley actual o futura, según lo determine el Consejo de administración del Distrito al momento de la emisión; y se deberá autorizar al Consejo de Administración a gravar y comprometer, y hacer imponer, calcular y recaudar impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad imponible en el distrito, suficientes, sin límites en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y los costos de cualesquiera acuerdos de crédito acordados o autorizados en anticipación de, o en relación o conexión con dichos bonos; dichos bonos que serán emitidos y dichos impuestos que serán gravados, comprometidos, calculados y recaudados bajo la constitución y las leyes del Estado de Texas incluido el Código de Educación de Texas?

1. Boleta oficial de votación.
	1. La votación el Día de la Elección y la votación anticipada para esta se llevará a cabo mediante el uso de sistemas de votación y boletas de votación legalmente aprobados del Condado de Colorado, Texas ("Condado de Colorado" o el "Condado").

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación para la Elección deberá hacerse de conformidad con los requisitos del Código, de modo que les permitan a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la Propuesta, la cual será presentada en las boletas de votación sustancialmente en la forma presentada a continuación:

**ISD DE COLUMBUS – PROPUESTA A**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| [ ]  | A FAVOR | ) | “LA EMISIÓN DE $90,000,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO Y PARA LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO IMPLEMENTADO O AUTORIZADO EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON DICHOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD”. |
|[ ]  EN CONTRA | ) |  |
|  |  |
|  |  |

1. Materiales de elección multilingües. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección se proporcionarán a los votantes en inglés y español de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Voto de 1965, en su versión modificada (la "Ley de Derecho de Voto"), y el Código, incluido especialmente el Capítulo 272 del Código relacionado con los requisitos bilingües.
2. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitadas residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.
3. Precintos electorales, lugares de votación y horario de votación del Día de la Elección. Los recintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de uno o más de los recintos electorales del Condado de Colorado y el Condado de Austin, ubicados en su totalidad o parcialmente dentro del Distrito, que llevan los números de precintos enumerados en el Anexo A adjunto al presente e incorporados aquí para referencia y parte de este documento para todos los propósitos. Los lugares de votación para la Elección se designan por la presente para ser aquellas ubicaciones identificadas por la Administradora de Elecciones (como se define en este documento). Dichos lugares se enumeran en el Anexo A adjunto al presente; disponiéndose, sin embargo, que dichas ubicaciones pueden cambiarse si así lo decide la Administradora de Elecciones sin más acción del Distrito. Por medio de la presente, se autoriza y faculta al Condado o a su Administradora de Elecciones a realizar los cambios necesarios en los lugares de votación para llevar a cabo la Elección de manera adecuada, sin más acciones del Distrito, y por medio de la presente se autoriza al Presidente del Consejo o a la persona designada por este a actualizar el Anexo A para que refleje los lugares designados por el Condado o por la Administradora de Elecciones, cuyas ubicaciones se aprueban por medio de la presente. El Día de la Elección, cada lugar de votación deberá estar abierto desde las 7:00 a. m. hasta las 7:00 p. m.
4. Administradora de Elecciones; Oficial de votación anticipada; Ubicaciones de votación anticipada; Fechas y horarios. Se nombra a Rebecka K. LaCourse, la Administradora de Elecciones del Condado de Colorado (la "Administradora de Elecciones") como la Oficial de votación anticipada para fines de esta Elección (la "Oficial de votación anticipada") y se le nombra Administradora de Elecciones para el Distrito y agente para el custodio de boletas de votación votadas en la jurisdicción.
	1. La dirección para la Oficial de votación anticipada del Condado de Colorado es el Anexo del Palacio de Justicia del Condado de Colorado, 318 Spring Street, Room 101 Columbus, Texas 78934 y a la Oficial de votación anticipada se le puede contactar de la siguiente manera: (i) Teléfono: (979) 732-6860, (ii) Correo electrónico: elections@co.colorado.tx.us, y (iii) Sitio web: http://www. **http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections.**
	2. Las solicitudes para la votación anticipada por correo se enviarán a la Administradora de Elecciones por correo regular a Rebecka K. LaCourse, Administradora de Elecciones del Condado de Colorado, Atn.: Departamento de Elecciones, Anexo del Palacio de Justicia del Condado de Colorado, 318 Spring Street, Room 101 Columbus, Texas 78934, o por transportista común o contractual a Rebecka K. LaCourse, Administradora de Elecciones del Condado de Colorado, Anexo del Palacio de Justicia del Condado de Colorado, 318 Spring Street, Room 101 Columbus, Texas 78934.
	3. Por la presente, se ha designado que el lugar principal de votación anticipada para el Condado será el Anexo del Palacio de Justicia del Condado de Colorado, 318 Spring Street, Room 101 Columbus, Texas 78934.
	4. La votación anticipada en persona para todos los recintos electorales se llevará a cabo en las ubicaciones, en los horarios y en los días establecidos en el Anexo B adjunto al presente e incorporados en este documento, o en otros lugares, horarios y días que pueden ser designados por el Condado o la Administradora de Elecciones, según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Electorales sin más acción del Distrito. Se autoriza al Presidente del Consejo o a la persona designada por este a actualizar el Anexo B para que refleje los lugares designados por la Administradora de Elecciones, y dichos lugares se aprueban por la presente.
	5. Se autoriza a la Administradora de Elecciones y/u Oficial de votación anticipada a designar a los miembros del consejo de boletas de votación anticipada, a los jueces que presidan y a los jueces suplentes para cada lugar de votación de acuerdo con los requisitos del Código. Los jueces que presidirán estarán autorizados a aprobar a los funcionarios electorales necesarios para ayudar a llevar a cabo las Elecciones.
	6. Los horarios de votación podrán ser cambiados si así lo ordenara la Administradora de Elecciones sin la acción adicional del Distrito. Por la presente se autoriza (y se ordena) a la Administradora de Elecciones a hacer tales cambios de horarios de votación según sean necesarios para llevar a cabo la Elección de manera adecuada.
5. Elección conjunta. El Distrito ha determinado que es lo más conveniente para el Distrito participar en una elección conjunta con otras entidades gubernamentales en la celebración de las elecciones del Condado el Día de la Elecciones y celebrar un contrato de servicios electorales con la Administradora de Elecciones (el "Contrato de Servicio Electorales").
6. Nombramiento de Oficiales de Elección. Serán designados los jueces electorales, jueces suplentes, funcionarios, miembros del consejo de boletas de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de recuento y demás personal necesario para llevar a cabo la Elección; se podrán cambiar los jueces electorales y los jueces suplentes, y la estación central de recuento será establecida y dotada de personal según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Electorales y por la presente se aprueban dichas acciones. Además, el Consejo autoriza al Presidente del Consejo a designar a otros funcionarios no designados en el presente documento o designados de conformidad con el Contrato de Servicios Electorales, según sea necesario y apropiado para llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código.
7. Aviso de Elección. El aviso de Elección se hará por medio de las siguientes modalidades: (i) publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y en español, en un periódico de tirada en el Distrito, una sola vez dentro de un plazo no anterior al trigésimo (30.o) día ni posterior al décimo (10.o) día antes de la fecha estipulada para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que, de lo contrario, cumple con la ley aplicable); (ii) publicación de una copia de esta Orden y del Documento de Información para el Votante (definido a continuación), en inglés y en español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de asambleas del Consejo y publicación en al menos tres (3) lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21.o) día previo a la fecha estipulada para la Elección; y (iii) publicación de una copia de esta Orden y del Documento de Información para el Votante, en inglés y en español, en el sitio web del Distrito, de forma destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de la Propuesta y cualquier ejemplo de boleta de votación preparada para la elección a más tardar el vigésimo primer (21.o) día antes de la fecha estipulada para la Elección y hasta el final del Día de la Elección. Además, en el Día de la Elección y durante la votación anticipada en persona, esta Orden y el Documento de Información para el Votante deberán estar publicados en una ubicación destacada en cada lugar de votación. También se proporcionará un Aviso de Elección a la Oficial del Condado y al registrador de votantes del Condado y del Condado de Austin a más tardar el sexagésimo (60.o) día antes del Día de la Elección; por medio de la presente se autoriza y faculta al Condado a publicar el aviso en su sitio web a más tardar el vigésimo primer (21.o) día antes de la fecha estipulada para la Elección. El Aviso de Elección se publicará en el sitio web del Distrito a más tardar el vigésimo primer (21.o) día antes de la Elección, de conformidad con la Sección 4.009 del Código Electoral de Texas, en su versión modificada. Puede encontrar el sitio web del Distrito en [www.columbusisd.org](http://www.columbusisd.org).
8. Realización de la Elección. La Elección deberá llevarse a cabo de conformidad con el Código, con excepción de las modificaciones del Código de Educación de Texas, el Código de Gobierno de Texas y la Ley Federal de Derecho al Voto, lo que incluye, en particular, el Capítulo 272 del Código relacionado con los requisitos bilingües.
9. Información requerida por el Sección 3.009 del Código Electoral.
	1. Deuda pendiente del Distrito. A la fecha de la presente Orden, el monto total del capital pendiente de pago de la deuda respaldada por impuestos del Distrito era de $7,532,373.50, y el monto total de intereses pendientes sobre dicha deuda respaldada por impuestos era de $2,413,427.50. A la fecha de la presente Orden, la tasa de impuestos ad valorem del distrito es de $1.0375 por $100 de valoración evaluada, que se compone de una tasa de impuesto de mantenimiento y operaciones de $0.8720 por $100 de valoración evaluada y una tasa de impuesto al servicio de la deuda de $0.1655 por $100 de valoración evaluada de bienes gravables en el Distrito.
	2. Emisión de nueva deuda. El Distrito tiene la intención de emitir los bonos autorizados por la Propuesta durante un periodo de años de cierta forma y de conformidad con un cronograma que será determinado por el Consejo sobre la base de varios factores, entre los que se incluyen, pero no se limitan a, las necesidades actuales del Distrito, los cambios demográficos, las condiciones predominantes en el mercado, las valuaciones estimadas de propiedades en el Distrito y el uso de la deuda y gestión de tasas variables de la exposición a la tasa de interés a corto y largo plazo del Distrito. Las condiciones del mercado, la demografía y las valoraciones evaluadas de la propiedad varían según una serie de factores más allá del control del Distrito, y el uso de la deuda de tasas variables involucra ajustes periódicos en las tasas de interés que varían según las condiciones del mercado y las obligaciones contractuales. Por lo tanto, el Distrito no puede y no garantiza una tasa de interés particular o tasa impositiva asociada con los bonos autorizados por la Propuesta. Conforme a lo precedente, la información contenida en este párrafo se proporciona únicamente con fines ilustrativos y no establece ninguna limitación o restricción ni crea ningún contrato con los votantes. El Distrito estima que, con base en la actual valuación estimada imponible del Distrito, las condiciones actuales del mercado, a partir de la fecha de esta Orden, y el crecimiento futuro estimado en la valuación estimada imponible del Distrito, si todos los bonos autorizados por la Propuesta se emitieran de acuerdo con el actual plan de financiamiento del proyecto del Distrito, se espera que la máxima tasa de interés de los bonos no exceda el 5.00%.
	3. Información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código. Toda información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código se encuentra en las Secciones 2 y 3 de esta Orden.
10. Documentos de Información para el Votante. Por medio de la presente, se autoriza y faculta al Presidente del Consejo, al Superintendente del Distrito, o a las personas designadas por estos, actuando en nombre del Consejo, en consulta con el abogado del Distrito y el asesor en materia de bonos, a proporcionar, con respecto a la Propuesta, un Documento de Información para el Votante, en la forma prescrita por la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas (el "Documento de información para el Votante").

Se autoriza y faculta al Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito o a las personas designadas por estos, actuando en nombre del Consejo, a publicar el Documento de Información para el Votante en la manera dispuesta bajo la Sección 10 de esta Orden, y adicionalmente en el sitio web del Distrito de una manera fácilmente accesible, comenzando a más tardar el vigésimo primer (21.o) día antes de la fecha estipulada para la Elección y finalizando el día después del Día de la Elección.

1. Hallazgos y determinaciones. El Consejo encuentra y determina que las instalaciones y los equipos que serán adquiridos, construidos, renovados o equipados de conformidad con la Propuesta A son predominantemente para la instrucción en el aula requerida y las operaciones administrativas esenciales para la facultad y el personal, equipos utilizados para fines de seguridad escolar, y/o infraestructura tecnológica integral a la construcción de una instalación.
2. Acciones necesarias. Por medio del presente, se autoriza y faculta al Presidente del Consejo, al Superintendente del Distrito o a la persona designada por este, actuando en nombre del Consejo, en consulta con el abogado del Distrito y el asesor en materia de bonos, a realizar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derecho al Voto para realizar la Elección, ya sea que se encuentren o no autorizadas expresamente en el presente, lo cual incluye realizar cambios o adiciones a los lugares o procedimientos de votación con el alcance requerido o deseable, según lo determinado por la Administradora de Elecciones.
3. Separabilidad. Si alguna disposición, sección, inciso, oración, cláusula o frase de esta Orden, o su aplicación respecto de cualquier persona o conjunto de circunstancias, por cualquier motivo, fuera declarada inconstitucional, nula, inválida o no exigible, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias deberán verse afectadas por tal medida, ya que es la intención del Consejo, al adoptar esta Orden, que ninguna de sus partes, disposiciones o regulaciones se vuelvan inoperativas o pierdan vigor con motivo de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquiera de sus partes. A tal fin, se declara que todas las disposiciones de esta Orden son separables.
4. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

**EXHIBIT A/ANEXO A**

**ELECTION DAY SCHEDULE/ CRONOGRAMA DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

***Saturday, May 7, 2022 – Polls are open from 7:00 a.m. to 7:00 p.m.
Sábado, 7 de mayo de 2022 - Los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.*ELECTION DAY POLLING LOCATIONS\*
LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN*\****

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Colorado County Precinct 101 *Comisaría 101 del Condado de Colorado* (Columbus) | Colorado County Services Facility | 305 Radio Lane, Columbus |
| Colorado County Precinct 102*Comisaría 102 del Condado de Colorado*(Rock Island) | Full Gospel Church – Fellowship Hall | 2304 Cushen, Rock Island |
| Colorado County Precinct 103*Comisaría 103 del Condado de Colorado*(Garwood-Nada) | Nada Community Center – St. Mary’s | 7825 Hwy. 71, Nada |
| Colorado County Precinct 201*Comisaría 201 del Condado de Colorado*(Weimar) | Weimar City Hall | 106 E. Main, Weimar |
| Colorado County Precinct 202*Comisaría 202 del Condado de Colorado*(Sheridan) | Sheridan Community Center | 5803 S. Logan Park Dr., Sheridan |
| Colorado County Precinct 302 *Comisaría 302 del Condado de Colorado* (Frelsburg) & Austin County Precinct *208 Condado de Austin* (Brushy) | St. Peter & Paul Church Dining Hall | 1031 Church Lane, Frelsburg |
| Colorado County Precinct 303*Comisaría 303 del Condado de Colorado*(Mentz) | St. Roch’s Parish Hall | 1600 Frelsburg Rd., Mentz |
| Colorado County Precinct 304*Comisaría 304 del Condado de Colorado*(Bernardo) | Bernardo Fire Station | 2845 FM 949, Bernardo |
| Colorado County Precinct 305*Comisaría 305 del Condado de Colorado*(Columbus) | Agriculture Bldg. | 316 Spring St., Columbus |
| Colorado County Precinct 401*Comisaría 401 del Condado de Colorado*(Altair) | Robert R. Wells Airport | 1084 CR 102, Altair |
| Colorado County Precinct 402*Comisaría 402 del Condado de Colorado*(Eagle Lake) | Eagle Lake Community Center | 100 N. Walnut, Eagle Lake |

**\* Subject to change. To verify, please go to the Colorado County Elections Administrator website,**[**http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections**](http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections)

**\* Sujeto a cambios. Para confirmar, vaya al sitio web de la Administradora de Elecciones del Condado de Colorado,
http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections.**

**ANEXO B**

**Colorado County Early Voting Schedule – May 7, 2022 General Election\*
Cronograma de votación anticipada del Condado de Colorado – 7 de mayo de 2022 Elección general\***

|  |  |
| --- | --- |
| \*\*Colorado County Annex (Main)  | 318 Spring St., Suite 101Columbus, TX 78934 |
| Weimar City Hall (Branch) | 106 E. Main St.Weimar, TX 78934 |
| Eagle Lake Community Center (Branch) | 100 N. WalnutEagle Lake, TX 77434 |

**Hours:** 7:30 a.m. till 5:30 p.m. Monday – Friday

**First Day of Early Voting:** Monday, April 25, 2022

**Last Day of Early Voting:** Tuesday, May 3, 2022

**Horarios: De 7:30 a. m. a 5:30 p. m. Lunes a viernes**

**Primer día de votación anticipada: Lunes, 25 de abril de 2022**

**Último día de votación anticipada: Martes, 3 de mayo de 2022**

\* Subject to change. To verify, please go to the Colorado County Elections Administrator website,

<http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections>.

\*\* Main Polling Location.

\* Sujeto a cambios. Para confirmar, vaya al sitio web de la Administradora de Elecciones del Condado de Colorado,

<http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections>.

\*\* Lugar de votación principal.